

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, informando que, con base en el requerimiento realizado por el Despacho la liquidadora aportó actualización de inventarios y avalúos del deudor, incluyendo propiedad con afectación a vivienda familiar.

Sírvase a proveer.

Manizales, 15 de febrero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS**  
**SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto de trámite No. 123**

**Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
**Deudor: WOLFGANG MAURICIO MUÑOZ GRISALES**  
**Radicado: 17001-40-03-005-2019-00651-0**

**I. CUESTIÓN PREVIA**

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la señora liquidadora dentro del proceso de insolvencia, realizó dentro del término otorgado para ello, actualización de inventarios y avalúos de los bienes del deudor, incluyendo el inmueble descrito como "Apartamento 505 VIS" ubicado en la "Cr 13ª No 15-31 Brr Las Américas Edificio Portal de Campohermoso" de la ciudad de Manizales e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-205673; efectivamente se evidencia que el referido bien se encuentra afectado a vivienda familiar, atendiendo a la anotación Nro. 004 del 28 de agosto de 2014 del mencionado documento registral.

Pese a lo antedicho, y teniendo en cuenta las manifestaciones de la auxiliar de la justicia se aclara que, tal situación no obsta para que los acreedores hipotecarios que se consideren afectados con la mencionada situación del inmueble relacionado en inventarios, puedan hacer uso de los preceptos establecidos en el capítulo noveno del Decreto 2677 de 2012 relativas al patrimonio de familia inembargable y a la afectación a vivienda familiar.

En ese sentido, se itera que, a los acreedores les asiste el derecho, a voces de la mencionada legislación, de presentar sus solicitudes y observaciones dentro del término que la ley otorga, previo a emitir la providencia de la que trata el artículo 568 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

## II. DISPONE

**CORRER TRASLADO** a los acreedores dentro del presente trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, del inventario y avalúo de los bienes del deudor **WOLFGANG MAURICIO MUÑOZ GRISALES**, para que estos primeros se pronuncien y si lo estiman pertinente, alleguen un nuevo avalúo, conforme a lo dispuesto en el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas que la adicionan y complementan.

El presente auto no es pasible de recurso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 22 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS  
Secretaria

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO**  
**LA JUEZ**